

FECHA 05/08/2010
CONTRATISTA IMPERIAL EXPRESS LIMITADA
NIT/C.C. 900148788
DIRECCIÓN DG 49 A SUR 54 41
TELÉFONO 7281124

ODS No. 1462

OBJETO GENERAL PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL Y URBANO EN LAS CIUDADES DE VILLAVICENCIO, TUNJA, FLORENCIA Y BOGOTA PARA EL DESARROLLO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR -ENDE-

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

- *APORTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DURANTE EL OPERATIVO DE CAMPO PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR - ENDE ✓
- *PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LOS VEHICULOS CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS NECESARIAS. ✓
- *TRANSPORTAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA RECOLECCION Y SUPERVISION A LOS SITIOS PROGRAMADOS Y EN LOS HORARIOS PRESTABLECIDOS POR EL COORDINADOR OPERATIVO ✓
- *PERMANECER AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE CAMPO EN EL AREA DE ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA JORNADA DE ACTIVIDADES. ✓
- *MANTENER AL DIA LOS DOCUMENTOS Y SEGUROS DEL VEHICULO ASI COMO LOS DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR, EL EQUIPO DE CARRETERA, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS IMPUESTOS DEL VEHICULO. ✓
- *LA PRESTACION DEL SERVICIO INCLUYE UN VALOR TOTAL QUE CONLLEVA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA OBLIGACION DE PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE EL SERVICIO IMPLIQUE, TALES COMO: GASOLINA, PEAJES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS EN GENERAL. ✓
- *EL VEHICULO SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL DE CAMPO. QUEDA PROHIBIDO EL TRANSPORTE DE PERSONAL AJENO Y LA MOVILIZACION HACIA LUGARES QUE NO TIENEN RELACION CON EL OPERATIVO DE CAMPO ✓
- *GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUN EN LOS DIAS DE PICO Y PLACA, DOMINGOS Y FESTIVOS EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL OPERATIVO. ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO VILLAVICENCIO ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL META ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL BOYACA ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL CAQUETA ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO BOGOTA ✓
- *SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL CUNDINAMARCA ✓
- * LOS DEMAS QUE SE GENEREN EN LA ACTIVIDAD CONTRATADA. ✓

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LUGAR BOGOTA, CLASE: URBANA, CON VALOR DE \$ 13063 X HORA Y UN TOTAL DE 1440 HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	6.00	3,135,120	18,810,720
2	LUGAR CUNDINAMARCA, CLASE: RURAL CON VALOR \$120000 POR DIA PARA UN TOTAL DE 42 DIAS CADA VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	2.00	5,040,000	10,080,000
3	LUGAR CAQUETA, CLASE: RURAL CON VALOR DE \$120000 POR DIA PARA UN TOTAL DE 42 DIAS POR CADA VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	2.00	5,040,000	10,080,000
4	LUGAR VILLAVICENCIO, CLASE: URBANA CON VALOR POR HORA DE 13063 Y UN TOTAL DE 6024 HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	2.00	3,934,820	7,869,640
5	LUGAR META, CLASE RURAL, VALOR \$ 120480 POR DIA PARA UN TOTAL DE 50 DIAS POR CADA VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	2.00	6,024,000	12,048,000
6	LUGAR BOYACA, CLASE: RURAL, VALOR \$ 120480 POR DIA PARA UN TOTAL DE 60 DIAS POR VEHICULO	<input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULO	2.00	7,228,800	14,457,600
Total Elementos						73,345,960
Valor Total						73,345,960

ANEXOS CDP 2120. SOLICITUD ORDEN CONTRACTUAL, LISTA DE CHEQUEO, INVITACION A PRESENTAR OFERTA, PROPUESTA DE SERVICIOS, RUT, HOJA DE VIDA, FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICACION DONDE CONSTA QUE LOS VEHICULOS CUENTAN CON POLIZAS, SOAT, Y REVISION TECNO MECANICA VIGENTE, CERTIFICACION DONDE CONSTA QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN APORTES PARAFISCALES, SALUD Y PENSION, FORMATO CREACION TERCEROS, CUADRO COMPARATIVO.

VALOR SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE *** (\$73,345,960) , MÁS \$293,384 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA MALAGON OVIEDO RAFAEL ANTONIO - 19494379

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE (60) DIAS.

FECHA DE INICIO: 10 DE AGOSTO DE 2010. ✓

FECHA DE TERMINACION: 08 DE OCTUBRE DE 2010. ✓

FORMA DE PAGO



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC
V.4001
MYRIAN ESTER AREVALO PED
Página 2 de 4
05/08/2010 22:32:27

FECHA 05/08/2010
CONTRATISTA IMPERIAL EXPRESS LIMITADA
NIT/C.C. 900148788
DIRECCIÓN DG 49 A SUR 54 41
TELÉFONO 7281124

ODS No. 1462

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

(3) PAGOS PARCIALES: EL PRIMERO Y EL SEGUNDO DE \$24.448.653 Y EL TERCERO DE \$ 24.448.654, CADA UNO INICIARA TRAMITE PREVIA PRESENTACION DE CUENTA DE COBRO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3 , DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN FUNCIONARIO PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR:

RAFAEL ANTONIO MALAGON OVIEDO
C.C 19494379
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

LUGAR DE EJECUCIÓN

VILLAVICENCIO (META), TUNJA (BOYACA), FLORENCIA (CAQUETA) Y BOGOTA D.C
COLOMBIA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.
SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC
V.4001
MYRIAN ESTER AREVALO PED
Página 3 de 4
05/08/2010 22:32:27

FECHA 05/08/2010
CONTRATISTA IMPERIAL EXPRESS LIMITADA
NIT/C.C. 900148788
DIRECCIÓN DG 49 A SUR 54 41
TELÉFONO 7281124

ODS No. 1462

MODIFICACIÓN UNILATERAL

TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUÍ CONVENIDO; ABSTENIÉNDOSE, UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR, E IGUALMENTE DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BITÁCORA DE APOYO.

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍAS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC
V.4001
MYRIAN ESTER AREVALO PED
Página 4 de 4
05/08/2010 22:32:27

FECHA 05/08/2010
CONTRATISTA IMPERIAL EXPRESS LIMITADA
NIT/C.C. 900148788
DIRECCIÓN DG 49 A SUR 54 41
TELÉFONO 7281124

ODS No. 1462

GARANTÍAS

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL, PREVIA PRESENTACION DE LA POLIZA REQUERIDA Y PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia 2010** **Número** 1462 **Acta** 0 **Fecha** 05/08/2010
Proyecto 302010013940-2009- MEN- DANE -CONV 1551/09 -APLICACIÓN A HOGARES ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR ENDE - DIR: RAFAEL MALAGON

Area	Imputación	Recurso	Valor
301190101 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALESCESES	244117050201002 06	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO 20 RECURSOS CORRIENTES	293,384.00
301190101 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALESCESES	244117050201002 06	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO 20 RECURSOS CORRIENTES	73,345,960.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia 2010** **Número** 2120 **Acta** 0 **Fecha** 04/08/2010
Proyecto 302010013940-2009- MEN- DANE -CONV 1551/09 -APLICACIÓN A HOGARES ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR ENDE - DIR: RAFAEL MALAGON

Area	Imputación	Recurso	Valor
301190101 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALESCESES	244117050201002 06	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO 20 RECURSOS CORRIENTES	209,427,500.00
301190101 CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALESCESES	244117050201002 06	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO 20 RECURSOS CORRIENTES	837,710.00

SERGIO BOLAÑOS CUELLAR
ORDENADOR DEL GASTO

IMPERIAL EXPRESS LIMITADA
Representante Legal